

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL COMEDIANTE JO JO JORGE FALCÓN Y BANDA MS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN SU EDICIÓN 2017

**CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA
JOSEFINA CRUZ**

Contrato de prestación de servicios para la presentación artística del comediante Jo Jo Jorge Falcón y Banda MS para el evento del día del servidor público en su edición 2017, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Josefina Cruz**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **641/2017** emitida en el sistema SIIF y **10083/17** emitida en el sistema visual, la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a solicitud de diversas dependencias y entidades del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de los servicios para la presentación artística del comediante Jo Jo Jorge Falcón y Banda MS para el evento del día del servidor público en su edición 2017, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.
2. Derivado de lo anterior mediante oficio de fecha 19 de junio del 2017 y su respectiva justificación el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor de manera conjunta con la **L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortiz**, en su carácter de **Coordinadora General de Capital Humano** y el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General Administrativo**, todos adscritos a la **Oficialía Mayor**, solicitaron al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, que la contratación de los servicios de presentación artística para el evento del día del servidor público en su edición 2017, se realizará mediante Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior en razón de que dicho artículo señala que pueden realizarse contrataciones por adjudicación directa, esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Actualizándose lo señalado con anterioridad, toda vez que los servicios requeridos solo pueden celebrarse con determinada persona por tratarse de representación artística, aunado a que el proveedor **Josefina Cruz**, cuenta con la exclusividad como único agente de ventas y contrataciones en todo el mundo para la industria del entretenimiento y ramos relacionados, incluido más no limitado al campo de películas cinematográficas, televisión, radio, teatro, mercadeo, homenajes, comerciales, patrocinios, conciertos y actuaciones en clubes, hoteles, restaurantes, escuelas, universidades, centros nocturnos, auditorios, discotecas, palenques y en general, presentaciones, actividades e intereses que en cualquier forma se encuentran conectadas con la industria del entretenimiento y ramos relacionados o análogos, del comediante Jo Jo Jorge Falcón y Banda MS, para el día 22 de junio de 2017.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA

Por lo anterior y toda vez que no es posible realizar la contratación para la presentación artística del comediante Jo Jo Jorge Falcón y Banda MS, con alguna otra persona y/o empresa diversa a **Josefina Cruz**, es que se solicita que la contratación requerida se efectuara bajo el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que existen derechos de exclusividad a favor de **Josefina Cruz**.

3. En razón de lo antes expuesto y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor de manera conjunta con la L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortiz, en su carácter de Coordinadora General de Capital Humano y el L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo, en su carácter de Director General Administrativo, todos adscritos a la Oficialía Mayor, mediante Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número REXA-03-17 de fecha 20 de junio del 2017, se resolvió adjudicar la contratación a Josefina Cruz, por un monto total de \$3'839,600.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 19 de junio del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos correspondientes a las Dependencias del Estado, así mismo las entidades manifiestan contar con los recursos suficientes para hacer frente a las erogaciones del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato correspondientes a las dependencias, deberán facturarse a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyo registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
		ENTE REQUIRENTRE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA

1.7. Que los servicios objeto del presente contrato correspondientes a las Entidades de Gobierno del Estado, deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES.	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	IES000307-NA0	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CEA990802-4RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO, C.P.20000 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA #103 COL. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	VÁZQUEZ DEL MERCADO NÚMERO 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NÚMERO 2623, 2 ^o PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA	IEG1506167W9	AV. AGUASCALIENTES NORTE NÚMERO 1001, PISO 7, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS.
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFE120315-PV2	AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CCI1401211X9	BOULEVARD JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NUMERO 3005, COLONIA SAN PEDRO, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT940210-9W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN # 102 – 10 COL. FERRONALES, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FDI060329QJ6	AV. AGUASCALIENTES NORTE #512 INT. 202 BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	DIA751223QB6	AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, PISO 7, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS.	CTC030116-4U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. INDEPENDENCIA NÚMERO 1844, COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN. C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	IVS110301-RL3	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	UTN000627577	AV. UNIVERSIDAD 1001, ESTACIÓN RINCÓN, RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	UTR130212-KB3	CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ, KILÓMETRO 68, COLONIA EL RETOÑO, MUNICIPIO EL LLANO, AGS., C.P. 20337.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UTC130709GNA	CARRETERA AL TEPETATE, NÚMERO 102, COLONIA EL SALITRE, CALVILLO, AGUASCALIENTES.
ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	OIS140603UNA	AV. LOS CONOS S/N COLONIA OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA	FIA041116KX5	BLVD. AGUASCALIENTES NORTE 622-32, FRACC. PULGAS PANDAS NORTE, C.P. 20138, AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N, COLONIA FERRONALES, C.P. 20180. AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	MARGIL DE JESÚS # 1501, FRACC. ARBOLEDAS C.P. 20020 AGUASCALIENTES, AGS

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02731**, inscrito el dia 21 de diciembre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 21 de febrero del 2017.
- 2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CUJO540319HL5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Universidad número 1001, interior 916, Colonia Bosques del Prado, C.P. 20120, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 993 24 37 y cuenta de correo electrónico repjocruz@gmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **A0142961109**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las Dependencias: La Secretaría Particular, la Jefatura de Gabinete, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, la Secretaría de Turismo, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, la Oficialía Mayor, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de la Juventud, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Coordinación de Comunicación Social, todas del Estado de Aguascalientes.

Las Entidades: La Comisión Estatal de Arbitraje Médico, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, el Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, el Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, el Fideicomiso Complejo Tres Centurias, el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, el Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, el Instituto Cultural de Aguascalientes, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes, el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, el Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, el Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, Radio y Televisión de Aguascalientes, el Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, el Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes, el Fideicomiso de Inversión y Administración para la Promoción Turística, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA

de Aguascalientes, el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, el Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal, la Universidad Tecnológica de Calvillo y la Universidad Tecnológica del Retoño.

El Prestador de Servicios: Josefina Cruz.

Los Servicios: Los servicios para la presentación artística del comediante Jo Jo Jorge Falcón y Banda MS, para el evento del día del servidor público en su edición 2017, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de los servicios para la presentación artística del comediante Jo Jo Jorge Falcón y Banda MS para el evento del día del servidor público en su edición 2017, requeridos por “La Oficialía”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, unidad, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	PARTES PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE
			SEPART	\$76,763.75
		PRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA EL DÍA JUEVES 22 DE JUNIO DE 2017, DE LOS ARTÍSTAS: JO JO JORGE FALCÓN, EN UN HORARIO DE 19:30 A 20:30 HRS; Y LA BANDA MS, EN UN HORARIO DE 22:00 A 23:30 HRS.	JEFATURA DE GAB.	\$7,715.17
			CCS	\$30,705.50
			SEGOB	\$257,530.00
			SSP	\$617,365.33
			SEFI	\$259,015.75
			SEDEC	\$39,620.00
			SEBIDESO	\$125,298.25
			SICOM	\$249,606.00
			SECTURE	\$51,441.72
			CEPLAP	\$35,152.03
			SEFIRECU	\$48,534.50
			SEJUVA	\$15,848.00
			SMA	\$142,136.75
			SEGUOT	\$39,124.75
			SEDRAE	\$62,401.50

X
J
Q

	OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA	

		<p>CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; PRORRATEANDO EL PAGO ENTRE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL EVENTO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: ISLA SAN MARCOS, DOMICILIO BOULEVARD SAN MARCOS S/N FRACC. LOS PIRULES, C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>NOTA: LA INSTALACIÓN DEL GRAND SUPORT PODRÁ HACERSE A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 2017 PARA ESTAR MONTADO Y LISTO EL DÍA 22 DE JUNIO A PARTIR DE LAS 12:00 HRS PARA QUE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA ANTES MENCIONADA SE LLEVE A CABO EN LOS TIEMPOS SEÑALADOS. ASIMISMO, EL DESMONTAJE DE LA PRODUCCIÓN DEBERÁ COMENZAR AL FINALIZAR EL EVENTO PARA QUE EL ESPACIO ASIGNADO PARA TAL CONCEPTO ESTÉ DISPONIBLE EL 23 DE JUNIO A LAS 10:00 HRS.</p>	OFMA	\$360,773.10
			CECOI	\$7,157.12
			COESAMED	\$3,646.38
			DIF ESTATAL	\$119,765.60
			FDIA	\$11,900.26
			FIADE	\$3,646.38
			FIAPEA	\$1,387.24
			FICOTRECE	\$9,379.71
			IADPEA	\$19,428.34
			IAM	\$9,363.88
			ICA	\$7,219.16
			ICTEA	\$50,843.16
			IDEA	\$107,242.09
			IDSCEA	\$29,979.55
			IEGEMER	\$4,481.67
			IESPA	\$16,103.50
			IIFEA	\$16,053.16
			INAGUA	\$78,247.62
			ISSEA	\$80,291.37
			ISSSSPEA	\$78,999.52
			IVSOP	\$68,511.13
			OFISA	\$11,343.40
			OISJPEA	\$2,380.05
			PFNSM	\$15,259.66
			PROESPA	\$20,333.48
			RYTA	\$38,331.71
			UTC	\$27,096.93
			UTNA	\$31,559.64
			UTR	\$21,016.21
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$3'839,600.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$3'310,000.00	
		I.V.A.	\$529,600.00	
		TOTAL	\$3'839,600.00	

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$3'310,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$529,600.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), arrojando así un monto total adjudicado de \$3'839,600.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Monto del cual la cantidad de \$2'806,077.24 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), corresponde pagar a "Las Dependencias" y la cantidad de \$1'033,522.76 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 76/100 M.N.) corresponde pagar a "Las Entidades".

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La presentación artística objeto del presente contrato, se realizará en las instalaciones de la Isla San Marcos, con domicilio en el Boulevard San Marcos, S/N, Fraccionamiento Los Pirules, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA

- La prestación del comediante Jo Jo Jorge Falcón, se realizará de las 19:30 horas a las 20:30 horas.
- La presentación de la Banda MS será de las 22:00 horas a las 23:30 horas.

La instalación del Grand Suport podrá efectuarse a partir del día 20 de junio de 2017 para estar montado y listo el día 22 de junio a partir de las 12:00 horas; el desmontaje de la producción deberá comenzar al finalizar el evento para que el espacio asignado para tal concepto esté disponible el día 23 de junio a las 10:00 horas.

CUARTA. RESPONSABLE.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortiz, en su carácter de Coordinadora General de Capital Humano de la Oficialía Mayor de manera conjunta con el L.C.O Aarón Bonilla González, en su carácter de Jefe del Departamento de Beneficios al Personal o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán las encargadas de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y en su caso reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, los titulares de las unidades administrativas de cada de “Las Dependencias” y “Las Entidades” serán los encargados en cuanto al monto que les corresponde del trámite de pago; es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda será pagada a “El Prestador de Servicios”, en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, se otorgará a “El Prestador de Servicios” a la fecha de firma del presente, un anticipo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de \$1'919,800.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Dicho pago se efectuará con el recurso correspondiente a “Las Dependencias” y previa presentación de la garantía respectiva a la que se hace referencia en el inciso C) de la cláusula octava de este instrumento legal, y se amortizará una vez que sean prestados “Los Servicios” objeto del presente contrato.

Una vez que sean prestados “Los Servicios” se pagará a “El Prestador de Servicios” el resto de la contraprestación, es decir la cantidad de \$1'919,800.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de cada una de “Las Entidades” y las oficinas administrativas de “La Oficialía” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación total de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por las servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. El pago de referencia se realizará con el remanente del recurso correspondiente a “Las Dependencias” y el correspondiente a cargo de “Las Entidades”. X

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los correspondientes a las dependencias del Gobierno del Estado se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato y los correspondientes a las entidades del Gobierno del Estado a nombre de cada uno de los entes requirentes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.7 de las declaraciones del presente instrumento legal.

	OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
			CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA

SEXTA. ÓBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata a entera satisfacción de los servidores públicos responsables señalados en la cláusula cuarta, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, previo a la fecha de prestación de los servicios, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

	OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
			CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) **GARANTÍA DE ANTICIPO.** “El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, una fianza para garantizar el 100% monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de “La Ley”.

En caso de rescisión del presente contrato, “El Prestador de Servicios” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de “La Ley”.

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “Las Dependencias”, “Las Entidades” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto,

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA

“La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios contratados, deberán encontrarse debidamente inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones que en materia de trabajo infantil se le pudieran atribuir, acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” y “Las Entidades” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en

	OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
			CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA

el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” contratados.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de anticipo en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA

legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán à cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de junio del 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JOSEFINA CRUZ

	OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ
			ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 078/2017-DIRECTA-OFMA

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTÍZ
COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.C.O AARÓN BONILLA GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.POR/MANJ/MGD